



Junta de Andalucía



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN NO OFICIAL FEDERADA DENOMINADA “LIGA EDÚCATE EN EL DEPORTE” (LIGA LED).

Sevilla, a 12 de diciembre de 2023

REUNIDOS

Don Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25 - Martes, 26 de julio de 2022), que actúa en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con CIF número S4111001F, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja, Sevilla (Código postal 41080).

Don Pablo Lozano Dueñas, Presidente de la Real Federación Andaluza de Fútbol (en adelante, RFAF), entidad con CIF G41036047, que fue elegido en sesión celebrada el 25 de julio de 2020 por la Asamblea General conforme al artículo 29.1 de sus estatutos aprobados por la propia Asamblea, y al que corresponde la firma de contratos, escritos y convenios, en nombre de la RFAF, según lo dispuesto en el artículo 33.1 h) de los mencionados estatutos.

Don Antonio de Torres García, Presidente de la Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante, FAB), entidad con CIF G1485674, que fue elegido en sesión celebrada el 18 de julio de 2020 por la Asamblea General y al que corresponde su representación legal según el artículo 48.1 de los estatutos de la citada federación.

Don Sebastián Fernández Molina, Presidente de la Federación Andaluza de Balonmano (en adelante, FABM), entidad con CIF Q6855014D, que fue proclamado como tal en el acta nº 11 de la Comisión Electoral de fecha de 15 de diciembre de 2022 e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 20 de diciembre de 2022 y al que corresponde su representación legal según el artículo 28 de los estatutos de la Federación.

Don Ramón Velázquez Mellado, Presidente de la Federación Andaluza de Voleibol (en adelante, FAVB), entidad con CIF V11055613, que fue elegido en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2020 por la Asamblea General conforme al artículo 48 de sus estatutos aprobados por la propia Asamblea el 30 de octubre de 2003 y al que corresponde su representación legal, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de los mencionados estatutos.

Las partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda al convenio citado, a cuyos efectos intervienen y comparecen en nombre y representación de las partes arriba indicadas, a cuyo efecto:

EXPONEN

Primero.- La entonces Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFEF), la Federación Andaluza de Baloncesto (FAB), la Federación Andaluza de Balonmano (FABM) y la Federación Andaluza de Voleibol (FAVB) suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2021 un convenio de colaboración para la organización de la competición no oficial federada denominada “Liga Edúcate en el deporte” (Liga LED).



Junta de Andalucía



REAL FEDERACIÓN
ANDALUZA DE FÚTBOL



Segundo.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en su artículo 9, atribuye a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (en adelante, la Consejería) las competencias en materia de Deporte de la Junta de Andalucía.

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, recoge en su artículo 1 que corresponde a la citada Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte. Y en el artículo 14.1.a) del citado Decreto, se dispone que corresponde a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas el desarrollo y el fomento de planes y programas deportivos de interés general en Andalucía. Así mismo el artículo 14.1.b) atribuye a la citada Dirección General la organización y el desarrollo de medidas para la celebración de competiciones y eventos deportivos en Andalucía, con especial incidencia en los principios de sostenibilidad. Por todo ello, corresponde al citado centro directivo la tramitación administrativa de las actuaciones necesarias para la formalización del presente convenio, así como la emisión de los certificados que deban emitirse en relación con el mismo.

Tercero.- Las cuatro federaciones deportivas andaluzas parte en el convenio (RFAF, FAB, FABM y FAVB) son entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, que son la práctica, desarrollo y promoción de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas de conformidad con sus estatutos y normas reglamentarias, así como con el resto del ordenamiento jurídico que les son de aplicación. Así mismo, son entidades de utilidad pública en atención a lo indicado en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y como las citadas federaciones deportivas están integradas en las respectivas federaciones deportivas españolas, cuentan con los beneficios previstos en la legislación estatal aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Cuarto. La suscripción del convenio supone un acuerdo obligacional entre las partes para la consecución del fin común de interés general que supone la organización de la Liga LED, mediante la forma de convenio de colaboración administrativo establecido en el artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la LRJSP, que dispone: *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Quinto. Que el 23 de noviembre de 2022 se suscribió por las partes la primera adenda al convenio citado.

Sexto. La cláusula décimo segunda denominada “vigencia y prórroga del convenio” establece que “La vigencia del convenio, incluidas las eventuales prórrogas que deberán acordarse por unanimidad, no podrá extenderse en ningún caso más allá de cuatro años desde su firma”.

Séptimo. Que la cláusula quinta del convenio establece que la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control tiene entre sus funciones abordar los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio. En la sesión de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control celebrada el 13 de noviembre de 2023 se aprueba por unanimidad prorrogar la vigencia del Convenio por período de un año, sin modificación alguna del mismo ni de la primera adenda.

Octavo. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.



Junta de Andalucía



Noveno. Las partes firmantes reafirman la voluntad de mantener la colaboración emprendida con el fin de dar continuidad al objeto del Convenio y estiman necesario continuar con dicha colaboración por otro periodo de un año que garantice la organización de la Liga LED 2024.

Décimo. Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda acordando prorrogar la vigencia del convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se acuerda prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, la Real Federación Andaluza de Fútbol, la Federación Andaluza de Baloncesto, la Federación Andaluza de Balonmano y la Federación Andaluza de Voleibol para la organización de la competición no oficial federada denominada "Liga Edúcate en el deporte" (Liga LED).

Segundo. ENTRADA EN VIGOR DE LA ADENDA.

La presente adenda entrará en vigor el día de su firma y se regirá por lo estipulado en la misma y en el convenio y primera adenda del que trae causa y formando parte integrante del mismo.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman esta adenda, por quintuplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado.

Por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Fdo.: Don Arturo Bernal Berguá



Por la Real Federación Andaluza de Fútbol

Fdo.: Don Pablo Lozano Dueñas



Por la Federación Andaluza de Baloncesto

Fdo.: Don Antonio de Torres García



Por la Federación Andaluza de Balonmano

Fdo.: Don Sebastián Fernández Molina



Por la Federación Andaluza de Voleibol

Fdo.: Don Ramón Velázquez Mellado

